

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exoneración Alimentos No. 2012-00315

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada por JAVIER MARTINEZ SANTOS, mediante apoderada judicial en contra de LAURA SOFIA MARTINEZ JEREZ.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Reconocer personería a la Doctora MARIA CONSUELO SIMBAQUEBA RODRIGUEZ, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria, remítase el presente proceso de regulación de cuota alimentaria a la Oficina Judicial reparto con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e685b0831253673f7a55e8cc893cb5a411e57b9ea0036222ec51f904660ad8b

Documento generado en 02/06/2022 12:20:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**